

q̄ sobre dicho es 2 alguna encubierta o dāno y fi  
siere o vniere por su culpa siendo les puado 2 duepigu  
ado q̄ pierdan por ende los ofiāos 2 q̄ esten ala merced  
del Conaejo Al nos los alcailes 2 alguasil 2 los xxij 2  
los Caualleros 2 los om̄s buenos del Conaejo dela muy  
noble Ciudad de seylla veyendo 2 entendiendo q̄ todo es  
to q̄ sobre dicho es q̄ es muy gran suāo de dios 2 de nro  
señor el rey 2 p̄ro 2 guarda desta Ciudad 2 por esto q̄  
duepa todos comunal mēte pa conq̄ pueda complir suāo  
de nro señor el rey pa las contras enq̄ estan 2 duepa  
enq̄ pueda comprar 2 manter Cauallros 2 lo q̄ ouieren  
menester pa su seruiāo asy los Caualleros como los bal  
lesteros 2 los peones segū las contras enq̄ estan para  
mantenymiento dela t̄rra Al prometemos todos en vno  
de lo guardar 2 de lo complir Al desto mandamo fazer  
dos Capas tal la vna como la otra la vna pa q̄ tenga  
p̄ nūnez nro estuano pa nos el Conaejo Al la otra q̄  
tenga los jurados firmados del dicho p̄ nūnez nro  
estuano 2 sellados cō nro Sello de cera pendiente  
fecha siete dias de abril era de mill cc̄ lxxvij años  
yo p̄ nūnez estuano del Conaejo lo fis estur por su  
mandado/

**S**epan q̄ntos este quader no viere como Jos Don  
Enrique por la gr̄a de dios Rey de Castilla de leon  
de toledo de gallizia de Seylla de Cordoua de murcia.